



# CESDE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Y CESDE S.A.S

Partes	NIT	Representante legal /documento	Constitución Legal	Licencia de Funcionamiento	Domicilio
CESDE S.A.S	890.913.319-1	Felipe Andrés Gil Barrera (Rector) C.C 71.774.308	Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.	Resolución 05867 del 13 de julio de 2009, otorgada por Secretaría de Educación Medellín	Medellín
Universidad de San Buenaventura	890307400-1	Fray Ernesto Londoño Orozco O.F.M C.C 7.532.728	Institución de Educación Superior Universidad	Personería jurídica 1326 de 25 de marzo de 1975	Medellín

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

**Cláusula Primera:** La Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, la Ley 30 de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.

**Cláusula Segunda:** Es propósito de las partes, buscar mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico aplicado y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.

**Cláusula Tercera:** A través de la suscripción del presente convenio, las partes afianzarán la cooperación interinstitucional, a través del mantenimiento de una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales de **CESDE**, respetando la autonomía de cada una de las partes, pero sin dejar de enaltecer el concepto de cooperación.

**LA UNIVERSIDAD** y **CESDE**, han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regido por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por las normas establecidas en el Código de Comercio y demás normas relacionadas:

## CLAÚSULAS

**Cláusula Cuarta. Objeto:** El presente convenio se realiza con el objeto de fortalecer las relaciones interinstitucionales, lo cual será posible, a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.1 Articulación para egresados de programas técnicos laborales ofrecidos por **CESDE** hacia los programas de Educación Superior que pueda ofrecer la **UNIVERSIDAD** de las mismas disciplinas o áreas académicas.
- 1.2 Descuentos en servicios educativos para Colaboradores y Grupo Familiar (10% sobre la matrícula).
- 1.3 Oferta de Servicios Educativos de Extensión o Educación Continua en conjunto.
- 1.4 Generación de relaciones internacionales a través del Convenio que la **UNIVERSIDAD** ya tiene establecido.
- 1.5 Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia realizados por parte de ambas instituciones.
- 1.6 Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- 1.7 Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.

**Parágrafo primero:** **LA UNIVERSIDAD** realizará el reconocimiento de saberes impartidos por **CESDE**, atendiendo a lo dispuesto en el Convenio Específico que se encuentre vigente para la articulación.

**Parágrafo segundo:** Las partes acuerdan que para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera se deberá establecerse en convenio(s), específico(s), en donde se señalen las particularidades en la ejecución de estas.

**Cláusula Quinta. Alcance:** El presente convenio será aplicable a las siguientes personas:

- 2.1 Egresados de **CESDE**, que deseen voluntariamente realizar cadena de formación profesional con **LA UNIVERSIDAD** y que cumplan con las condiciones establecidas para su ingreso a **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.2 Estudiantes activos matriculados en **CESDE** o en **LA UNIVERSIDAD**, que tengan interés en acceder a la oferta de servicios educativos ofrecidos por las áreas de Extensión de cada una de las partes.



# CESDE

- 2.3 Colaboradores vinculados a **Cesde** o a **LA UNIVERSIDAD** y su grupo familiar dentro del primer grado de consanguinidad que soliciten descuentos en servicios educativos.

## Cláusula Sexta. Compromisos de las partes:

### 3.1 Compromisos de **CESDE**:

- 3.1.1 Respetar la filosofía y autonomía de **LA UNIVERSIDAD**, en los términos de la Constitución Nacional y las normas que apliquen a las instituciones de educación superior
- 3.1.2 Desarrollar los procesos de divulgación en sus sistemas y medios de comunicación institucional con el fin de ofertar los programas articulados a toda la población de estudiantes de **CESDE**. En todos los casos la publicidad que se haga con la marca de cada una de las partes, deberá tener aprobación previa por la parte que realizará el uso.
- 3.1.3 Mantener vigentes las resoluciones de autorización de los programas objeto del presente convenio.
- 3.1.4 Organizar y promover espacios de socialización de proyectos pedagógicos que se construyen en los procesos de práctica de los estudiantes del ciclo de formación técnica de **Cesde**, con el propósito de nutrir el diálogo con procesos similares desarrollados en la Corporación.

### 3.2 Compromisos de **LA UNIVERSIDAD**

- 3.2.1 Respetar la filosofía y autonomía de la institución **CESDE** en los términos de la Constitución Nacional y el Decreto 1075 de 2015 del sector educativo correspondiente a las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano-
- 3.2.2 Enviar los planes de estudio correspondientes a los programas articulados objeto de convenios específicos.
- 3.2.3 Realizar el proceso de homologación o reconocimiento definido por el Reglamento Estudiantil para programas de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, en concordancia con el Reglamento Estudiantil de **CESDE**.
- 3.2.4 Entregar a **CESDE** el informe de matrículas de los estudiantes que hayan ingresado a través del convenio establecido entre las instituciones. La entrega de este informe se realizará dos semanas después de finalizado el proceso de matrículas en **LA UNIVERSIDAD**.



# CESDE

### 3.3 Compromisos conjuntos:

3.3.1 **LA UNIVERSIDAD y CESDE** acuerdan fomentar la cooperación y complementación entre las partes en materia académica, científica, técnica y de investigación, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión.

3.3.2 Reportar a cada una de las partes, los cambios que se presentan en el diseño y plan de estudio de los programas articulados.

**Cláusula Séptima. Acuerdos Específicos:** Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice a través de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se discutirán y acordarán entre las dos partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se llegue, como se señala arriba, se constituirán en anexos del presente Convenio Marco de Cooperación.

Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán con el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y su financiación y los aspectos concernientes a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará, en las instancias competentes, el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes.

**Cláusula Octava. Administración del Convenio:** El convenio estará administrado por:

**LA UNIVERSIDAD**

**Por CESDE**

**GLORIA ESTELLA PÉREZ A**  
Asesor de Vicerrectoría Académica  
Dirección Calle 50 A 84 122  
Medellín  
Teléfono: 514 56 00  
asesoravicecademica@usbmed.edu.co

**ÉRIKA YURLEY ACEVEDO RESTREPO**  
Jefe de Mentorías y Convenios  
Dirección: Calle 49 41-09  
Medellín (Antioquia) - Colombia  
Teléfono: 480 88 22  
eacevedo@Cesde.edu.co

o los representantes legales de cada Institución o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde la conformación "del comité Interinstitucional" que tendrá las siguientes funciones:

5.1 Formular las normas que permitan la adecuada administración, el desarrollo y ejecución de los programas.

5.2 Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.



- 5.3 Velar porque se provean los recursos necesarios para las actividades académicas.
- 5.4 Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y recomendar las medidas que consideren convenientes para la mejor marcha del mismo.
- 5.5 Desarrollar las actividades o acciones necesarias para la promoción y el fortalecimiento del convenio.
- 5.6 Elaborar encuestas semestrales a los estudiantes que permitan evaluar el desarrollo académico del convenio.
- 5.7 Concertar y ajustar los planes de formación en los términos previstos en el presente convenio.
- 5.8 Presentar ante las instancias académicas correspondientes el trabajo académico desarrollado entre La **UNIVERSIDAD Y CESDE**, en lo que respecta a la revisión de los planes de estudio y el análisis de reconocimiento de los saberes cursados en el programa de formación complementaria para la debida aprobación.
- 5.9 Adelantar el seguimiento y la evaluación del convenio suscrito.
- 5.10 Las actas del comité interinstitucional serán numeradas y cada institución conservará copia de las mismas.

**Parágrafo 1.** El comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por semestre, y en caso de ser necesario sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Contenidos de Cesde, informará sobre los resultados académicos del convenio y recomendará, cuando sea necesario, los cambios que puedan mejorar el desarrollo del mismo.

**Parágrafo 3.** Cualquier notificación de cambio de los colaboradores administrativos designados para la administración del Convenio se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio de Cooperación.

**Cláusula Novena. Prohibición de Cesión:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**Cláusula Décima. Solución de Controversias:** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno



de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín, que decidirá en derecho.

**Cláusula Décima Primera. Duración:** El presente convenio, tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de su última firma y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. Las partes dejarán constancia por escrito de su intención de prorrogar el Convenio o darlo por terminado, formalizando dicha intención con tres (3) meses de anticipación, previos a la fecha de finalización del convenio o de sus prórrogas, garantizando la culminación de actividades académicas y de servicios que se encuentren en curso en ambas Instituciones.

**Cláusula Décima Segunda. Causales de Terminación:** Este Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma.

- 12.1 La terminación del convenio marco de cooperación interinstitucional no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado comienzo antes de la fecha de terminación, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes y debidamente documentada.
- 12.2 El presente Convenio terminará adicionalmente por las siguientes causales:
- 12.3 Por la disolución, liquidación obligatoria, cancelación de personería, cesación o suspensión de actividades, de alguna de las partes.
- 12.4 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 12.5 Por mutuo acuerdo de las partes del Convenio, caso en el cual, se levantará un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.
- 12.6 Por decisión unilateral de una de las partes, caso en el cual, la parte interesada en dar por terminado el Convenio, notificará a la otra de su decisión por escrito con no menos de dos meses de anticipación a la fecha en que se pretende finalizar el Convenio.
- 12.7 Las demás que indique la ley.

Para el caso de terminación anticipada las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes como terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deben continuarse hasta su culminación.

**Cláusula Décima Tercera. Suspensión.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de una carta de suspensión firmada por los representantes legales en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, precaviendo la forma como se dará continuidad a las actividades académicas.



# CESDE

**Cláusula Décima Cuarta. Publicaciones:** Las partes se comprometen a no divulgar total o parcialmente los resultados de los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente convenio, salvo acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberán darse crédito al aporte realizado por cada parte para la obtención de cualquier logro específico. También se comprometen a no divulgar, sin acuerdo previo, las informaciones académicas, técnicas, científicas o industriales recibidas de la otra parte en desarrollo del presente convenio, y a no utilizarlas con otros fines que no sean de aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

**Cláusula Décima Quinta. Asuntos Disciplinarios:** En materia disciplinaria los participantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la institución a la cual se encuentran vinculados.

**Cláusula Décima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución contratante o empleadora y, por ende, no adquieren ninguna relación laboral o contractual con la otra institución.

**Cláusula Décima Séptima: Propiedad Intelectual:** Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en las normas de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Derechos Conexos) y propiedad industrial, sin perjuicio de que de común acuerdo las partes lleguen a acuerdos diferentes para cada una de las acciones a emprender, acuerdos que deberán estar recógidlos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen y pactados igualmente en los contratos de cualesquiera naturaleza que se llegaren a suscribir con las personas que las partes contraten para coadyuvar la ejecución del presente convenio y los específicos. En todo caso, tratándose de la propiedad intelectual se observará lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, así como la Decisión Andina 351 de 1993 "Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos", y todas las demás normas vigentes relacionadas con la materia, mediante la generación y suscripción de los actos y contratos de que ella, se desprendan, así como las siguientes reglas:

Los contenidos de propiedad intelectual, así como la información que se revelen entre la Partes respecto de ellos, será de titularidad exclusiva o única propiedad de la Parte que los haya desarrollado y/o revelado. Debido a esto, la parte Receptora deberá abstenerse de utilizar tales contenidos o información para su propio uso o beneficio o para uso o beneficio de terceros.

Salvo que algo diferente se pacte, lo cual deberá hacerse constar por escrito, aun en aquellos supuestos en los que La Parte Receptora hubiere intervenido para la consecución de mejoras en desarrollos que hagan parte de contenidos de propiedad intelectual o de la información confidencial compartida, las partes reconocen que todos los derechos de propiedad serán de La Parte Reveladora.

La puesta a disposición de La Parte Receptora de contenidos de propiedad intelectual o de la información confidencial no implica, en ningún supuesto, la cesión de su titularidad ni la concesión de un derecho de uso, licencia o permiso, en exclusivo o no, a favor de aquella.



# CESDE

**Cláusula Décima octava. Lugar o Sitio de Ejecución del Convenio:** El siguiente convenio se desarrollará en los lugares de desarrollo de la **UNIVERSIDAD**, seccional Medellín, y del **CESDE** en las cuales se acuerde su desarrollo y sea posible su aplicación.

**Cláusula Décima novena. Inhabilidades e Incompatibilidades:** Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

**Cláusula Vigésima. Perfeccionamiento y Legalización:** El convenio se entiende perfeccionado y legalizado la firma de los respectivos representantes legales.

**Cláusula Vigésima Primera. Documentos:** Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes; los convenios específicos, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

**Cláusula Vigésima segunda. Confidencialidad de la Información:** Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

**Cláusula Vigésima tercera. Protección de datos personales:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a la normatividad establecida sobre tratamiento de datos personales, bajo el entendido que, para el desarrollo del presente convenio, existirá información personal contenida en bases de datos de cada una de las partes, susceptible de ser compartida entre ellas. Dicha información, deberá ser tratada conforme a las normas aplicables sobre la materia (ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas complementarias), y para esto, será tenida en cuenta la finalidad para la cual será utilizada la información contenida en las bases de datos que se vaya compartir, la cual se limitará hacia el desarrollo del objeto del presente convenio. Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, ambas partes suscribirán un contrato de Transmisión de datos personales el cual se anexa y forma parte integral del presente documento.

**Cláusula Vigésima cuarta. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT:** Las partes manifiestan que toda la información y documentación suministrada es veraz y verificable, así mismo, se obliga a adoptar y asegurar que los ingresos de la empresa, de sus socios, representantes legales, administradores, empleados, etc., no se encuentran relacionados, no son utilizados, ni provienen de actividades ilícitas, en especial de los delitos de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a:

- Diligenciar los Formularios de vinculación, anexos y soportes para controlar el riesgo LA/FT.



# CESDE

- Actualizar por lo menos una vez al año, la documentación e información aportada para la vinculación como proveedor, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT.

**Parágrafo:** Si durante el plazo de duración del convenio, alguna de las partes, sus socios, representantes, empleados, administradores son incluidos en las listas restrictivas como la de la ONU, o las listas de control OFAC, etc., la otra parte tiene el derecho de terminar anticipadamente y de manera unilateral el convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

**Cláusula Vigésima quinta. Domicilio:** Para los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Medellín. Cualquier comunicación que deban dirigir las partes se enviará a las siguientes direcciones:

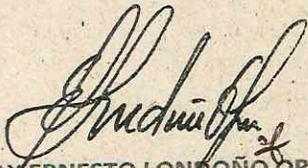
	<b>CESDE</b>
<b>Representante legal:</b>	Felipe Andrés Gil Barrera
<b>Dirección:</b>	Calle 49 41-09
<b>Teléfono:</b>	480 88 22
<b>E-mail:</b>	felipe.gil@Cesde.edu.co
<b>Ciudad:</b>	Medellín
<b>LA UNIVERSIDAD:</b>	<b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>
<b>Rector de la Seccional</b>	<b>Fray Ernesto Londoño Orozco o.f.m</b>
<b>Dirección:</b>	Carrera 56C 51 110 Centro
<b>Teléfono:</b>	604 514 56 00
<b>E-mail:</b>	rectoriausb.medellin@usbmed.edu.co
<b>Ciudad:</b>	Medellín

Con la suscripción de este convenio se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre las partes con anterioridad.

Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en la ciudad de Medellín, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 17 de noviembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD

CESDE S.A.S

  
FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M.  
Rector y Representante Legal

  
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA  
Rector y Representante Legal

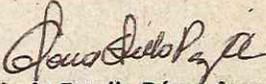
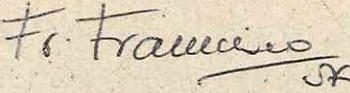
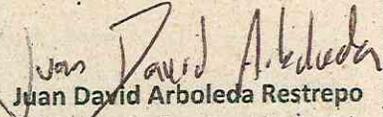


Universidad de San Buenaventura

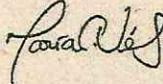
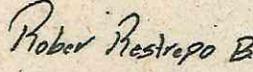
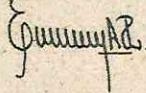
# CESDE

CESDE

**LA UNIVERSIDAD:**

Revisó y aprobó:   <b>Gloria Estella Pérez Avendaño</b> Asesora Vicerectoría Académica	Revisó y aprobó:   <b>Fray Francisco Lotero Matiz</b> O.F.M	Revisó y aprobó:   <b>Juan David Arboleda Restrepo</b> Director de Proyección Social
---	---	---

**CESDE**

Revisó y aprobó:   <b>María Carolina Vélez Marín</b> Asesora Jurídica	Revisó y aprobó:   <b>Rober de Jesús Restrepo Betancur</b> Director Académico	Revisó y aprobó:   <b>Érika Acevedo Restrepo</b> Jefe de Mentorías y Convenios
--	--	---